

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la bodega de elaboración de vinos de la Cooperativa Vinícola Bolañega, en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), y estimar la justificación que en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión, fue requerida en la Orden de este Departamento de 8 de septiembre de 1980, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cuarenta y siete millones cuatrocientas veintinueve mil setecientas cincuenta y siete pesetas con cuarente y seis céntimos (47 429.757,48) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

8342

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de abril de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	86,635	86,865
1 dólar canadiense	73,028	73,309
1 franco francés	17,157	17,220
1 libra esterlina	189,799	190,851
1 libra irlandesa	147,626	148,365
1 franco suizo	44,391	44,823
100 francos belgas	247,351	248,718
1 marco alemán	40,466	40,889
100 libras italianas	8,132	8,181
1 florín holandés	38,531	38,706
1 corona sueca	18,583	18,673
1 corona danesa	12,856	12,909
1 corona noruega	15,887	15,959
1 marco finlandés	21,058	21,165
100 chelines austriacos	571,470	575,264
100 escudos portugueses	149,991	150,912
100 yens japoneses	40,482	40,865

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8343

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20.916 (apelación número 35.584).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala interpuesto por la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1979 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.916, sobre servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Talavera de la Reina y Toledo; apareciendo como parte apelada la Entidad «Emilio García Gallardo, S. L.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 30 de octubre de 1980, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de diez de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

8344

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20.477 (apelación número 35.489).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante esta Sala pendía en segunda instancia, entre partes, de una, como apelantes, «Turismo y Transportes, S. A.» y «Empresa Ribadeo, S. A.», y de otra, como apeladas, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, y «Viajes Cafranga, S. A.», contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 26 de marzo de 1979, sobre transporte de viajeros por carretera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 19 de noviembre de 1980, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestiman los recursos de apelación interpuestos por «Turismo y Transportes, S. A.» y por la «Empresa Ribadeo, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo —Sección Segunda— de la Audiencia Nacional, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve cuya sentencia confirmamos; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

8345

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2974/1977, apelación 35.548/1979.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 1979, por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 2974/1977, contra la resolución presunta, de los recursos de alzada y reposición facultativa, contra la aplicación del pliego de bases para adjudicación por concurso, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1977, de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Armada y Santo Tomé (Orense), como igualmente de la resolución presunta, del recurso de reposición necesaria contra la adjudicación definitiva por el entonces Ministerio de Obras Públicas, hoy de Transportes y Comunicaciones del mismo servicio, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1977. Siendo parte apelada don Ramón Vázquez Conde, representado por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y bajo dirección de Letrado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 17 de noviembre de 1980, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número veinte mil quinientas veintinueve/mil novecientos setenta y nueve, de su registro, en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.